

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 16 DE ABRIL DE 1926

NÚMERO 4847

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretaría de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 55 de 1926, de 9 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.	16249
SECCION PRIMERA	
Resolución número 71, de 14 de Abril de 1926.	16249
Resolución número 73, de 15 de Abril de 1926.	16249
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 71, de 13 de Abril de 1926.	16249
Resolución número 72, de 13 de Abril de 1926.	16249
Resolución número 73, de 13 de Abril de 1926.	16249
Resolución número 74, de 13 de Abril de 1926.	16249
Resolución número 75, de 13 de Abril de 1926.	16250
Resolución número 76, de 14 de Abril de 1926.	16250
Resolución número 77, de 14 de Abril de 1926.	16250

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 26 de 1926, de 13 de Abril, por el cual se hace un nombramiento.	16250
Decreto número 29 de 1926, de 16 de Abril, por el cual se hace un nombramiento.	16250
Decreto número 31 de 1926, de 16 de Abril, por el cual se hace un nombramiento.	16250
Decreto número 31 de 1926, de 16 de Abril, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vicencia con cargo al Departamento de Agricultura y Obras Públicas, y se dispone que los sueldos del personal de la Sección de Puericultura e Higiene Escolar, y demás gastos de la oficina, se pague del producto de la Lotería Nacional de Beneficencia.	16250

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1578, de 13 de Abril de 1926.	16250
Certificado número 231 de patente de invención.	16250
Solicitud de registro de marca de fábrica.	16251
Solicitud de registro de marca de fábrica.	16251
Solicitud de registro de marca de fábrica.	16251
Solicitud de registro de marca de fábrica.	16251
Solicitud de registro de marca de fábrica.	16251

IMPRENTA NACIONAL

Monto del valor de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional, durante el mes de Febrero de 1926.	16252
Avisos Oficiales.	16252
Edictos.	16252

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 55 DE 1926

(DE 9 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Se nombra en propiedad Telegrafista de Cuarta Clase con las funciones de Jefe de la Oficina de Parita a la señora Claudia Samaniego.

Artículo 2.º Se traslada a la señora Mercedes Trujillo de la Oficina Telegráfica de Antón a la de Soná con la Tercera Clase, con las funciones de Ayudante y en reemplazo de la señorita Narcisca González.

Artículo 3.º Se nombra Telegrafista de Tercera Clase a la señorita María Luisa Harris, con las funciones de Ayudante de la Oficina de Antón, en reemplazo de la señora Trujillo.

Comuníquese y publíquese
Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 71.—Panamá, Abril 14 de 1926.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento del juicio de Policía correccional seguido por el Alcalde de Chitré contra Aquilino Chacón, por infracción de las leyes que prohíben los juegos de suerte y azar, fallado en segunda instancia por el Gobernador de la respectiva Provincia, el 12 de Enero del corriente año.

Esta Resolución se funda en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 73.—Panamá, Abril 15 de 1926.

En uso del derecho que se reservó el Gobierno en el aviso de licitación para atender a lo necesario para la alimentación y subsistencia de los caballos del Cuerpo de Policía Nacional, publicado en los periódicos de la localidad durante el mes pasado,

SE RESUELVE:

Rechazar todas las propuestas hechas por considerarlas inaceptables. Oportunamente se publicará un nuevo aviso para otra licitación, si así lo creyere conveniente el Poder Ejecutivo.

Devuélvase a los proponentes las fianzas de quítara que presentaron con sus correspondientes propuestas.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 71.—Panamá, Abril 13 de 1926.

El señor Healy D. Coteau, de este vecindario, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «Logia Leal Victoria No. 45», de la Orden Independiente de Buenos Samaritanos e Hijos de Samaria, establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo en escrito fechado el 8 de los corrientes, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto, acompaña el peticionario copias del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, estudiados detenidamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Logia Leal Victoria No. 45», de la Orden Independiente de Buenos Samaritanos e Hijos de Samaria, establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LOPEZ

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 72.—Panamá, Abril 13 de 1926.

El señor Peter Lewis Robertson, de este vecindario, en su carácter de Presidente de la sociedad denominada «Asociación de Beneficencia de la Zona del Canal y República de Panamá», establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el 8 de los corrientes, que se reconozca personería jurídica a la expresada asociación.

Acompaña el peticionario para el efecto, copias del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, estudiados como han sido en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la sociedad denominada «Asociación de Beneficencia de la Zona del Canal y República de Panamá», establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 73.—Panamá, 13 de Abril de 1926.

Pedro Bethancourt, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y a efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Coclé, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Pedro Bethancourt la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de siete meses y medio de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 74.—Panamá, 13 de Abril de 1926.

Manuel Hernández, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo en escrito fechado el 23 de Marzo último, que se le conceda la libertad condicional, y a efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Bocas del Toro en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Manuel Hernández la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado, y como hoy cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 75.—Panamá, 13 de Abril de 1926.

Celestino Iturre, colombiano, reo del delito de hurto, es letra de Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto se otorga copia de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Catedral de Colon, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Celestino Iturre la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cuatro meses de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado, del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 76.—Panamá, Abril 14 de 1926.

RESUELTO:

Se señala la Cárcel del Circulo de Bocas del Toro como lugar en donde los reos Isidro y Concepción Machado, deben acabar de cumplir la pena de diez y ocho meses de prisión que les fue impuesta.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 77.—Panamá, 14 de Abril de 1926.

Los señores Gustaf Ekström, vecino de la ciudad de New York, Esteban de New York, el Finger, Albinson, y Erik Thore, vecinos de la ciudad de Washington D. C., Estados Unidos de América; Charles Svensson, y Lily Svensson, vecinos de Balboa, Zona del Canal, todos de tránsito por esta ciudad, y Donald Thompson Baker, Sr., Evangelina Wicks Baker y Francisco Antonio Piles, vecinos de esta ciudad, solicitan del Poder Ejecutivo en su calidad de promotores de la sociedad anónima que se denominará en español «Compañía Istmica de Tierras y Frutas» y en inglés «Isthmian Land and Fruit Company», que se conceda autorización para fundar la expresada sociedad.

Al efecto acompañan los peticionarios el cheque número 66 del Manager de la National City Bank of New York girado a favor del Secretario de Gobierno y Justicia por la suma de veinte mil balboas (B. 20,000.00) que representa el veinte por ciento del capital social, y copia del prospecto y de los estatutos provisionales de la compañía documentos que estudiados cuidadosamente en este despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 45 de 1919,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima denominada «Compañía Istmica de Tierras y Frutas», en español «Isthmian Land and Fruit Company», en inglés que tendrá su domicilio principal en esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 28 DE 1926

(DE 13 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Fernando de Dux, Cojedo del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, con la asignación mensual establecida en el Decreto número 2 de 14 de Enero del corriente año.

Comuníquese e y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 29 DE 1926

(DE 15 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETO NUMERO 31 DE 1926

(DE 15 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento al señor don Fernando de Dux, Cojedo del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, con la asignación mensual establecida en el Decreto número 2 de 14 de Enero del corriente año.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 19 de la Ley 12 de 1925, faculta al Poder Ejecutivo para establecer y asumir la dirección del servicio nacional de Higiene y Salubridad Públicas;

2º Que por Decreto número 28 de 10 de Agosto último, la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas estableció y organizó la Sección de Puericultura e Higiene Escolar y nombró el personal que debe integrarla;

3º Que los gastos que demande el sostenimiento de esta oficina, se consideran como de beneficencia pública, y deben pagarse por lo tanto, del producto de la Lotería Nacional de Beneficencia;

4º Que se ha de cumplir con todo lo dispuesto en la Constitución y en el Código Fiscal, en relación con la apertura de créditos.

DECRETA:

Artículo 1º. Abólese al Presupuesto los Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Agricultura y Obras Públicas, en crédito extraordinario, por la suma de \$3,884.00, imputables a los artículos que a continuación se expresan.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO XII

Sección de Puericultura e Higiene Escolar (P)

Artículo 5569 Bis (a) Para pagar los salarios de los empleados de la Sección de Puericultura e Higiene Escolar, en el mes de (14) meses que faltan del bienio, o sea, desde el 1º de Mayo próximo, al 30 de Junio de 1927, así:

Un Médico Director	B. 250.00	B. 3,500.00
Un secretario Escribiente	90.00	1,260.00
Un Portero	35.00	490.00
Tres Inspectores, cada uno	75.00	3,150.00
Veinte Enfermeras, cada una	60.00	16,800.00
Seis Enfermeras, cada una	50.00	4,200.00

Sección de Puericultura e Higiene Escolar (M)

Artículo 5569 Bis (b) Para pagar los salarios de los empleados de la Sección de Puericultura e Higiene Escolar, en el mes de (14) meses que faltan del bienio, o sea, desde el 1º de Mayo próximo, al 30 de Junio de 1927, así:

Inspectoras, cada una	15.00	630.00
Artículo 5569 Bis (c) Para compra de medicinas, sueros, vacunas, etc., etc.	415.00	5,824.00

Total..... B. 35,854.00

Artículo 2º. Los salarios del personal de la Sección de Puericultura e Higiene Escolar, así como también los viáticos de las inspectores y demás gastos, se pagarán al producto de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1578

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1578.—Panamá, 13 de Marzo de 1926.

En escrito de fecha 6 de Enero del corriente año, el señor Aurelio J. Duque de esta vecindad solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, privilegio de Patente de Invencción, por el término de cinco (5) años, sobre una Patente que se relaciona con un juego de tiro al blanco.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la patente de invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, y por el término exclusivo de cinco (5) años el señor Aurelio J. Duque, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Abril 13 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 231, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

PATENTE DE INVENCIÓN Nº 231.

Fecha de la Patente: 13 de Abril de 1926.—Caluque: 13 de Abril de 1931.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Aurelio J. Duque, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá ha solicitado y obtenido en legal forma de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 1578, de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años, para explotar una patente que se relaciona con un juego de tiro al blanco y de cuyo expediente detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura.

La solicitud fue presentada el 6 de Enero de 1926 y publicada en el número 4802 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 13 de Enero de 1926.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Aurelio J. Duque, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día trece de Abril de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Suiza a favor de la «Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses, Société Anonyme» una compañía formada por acciones organizada de acuerdo con las leyes de Suiza, domiciliada en Entre-deux-Villes, La Your de Peliz, cerca de Vevey, Suiza, para amparar y distinguir en el comercio: cacao en bruto y manufacturado; chocolate en bloques, en planchas, en tabletas, en barras, en bolas o en polvo; fundanos de chocolate; chocolate relleno con crema o con leche; chocolate combinado con nueces o con otras frutas de cualquiera clase; licor o cordial, jarabes o medicamentos; artículos de confitería y pastelería de toda clase; cualquier receptáculo destinado para contener los efectos; los diseños, anuncios y los diferentes efectos relacionados con estos productos.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva



y se aplica en los efectos mismos o en las cajas, receptáculos de cualquiera clase, envolturas, etcétera, de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexo: El poder que me faculta para actuar, que acompaño a esta solicitud, y los demás requisitos que las leyes exigen.

Panamá, Abril 9 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 14 de Abril de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Suiza a favor de la «Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses, Société Anonyme» una compañía formada por acciones organizada de acuerdo con las leyes de Suiza, domiciliada en Entre-deux-Villes, La Your de Peliz, cerca de Vevey, Suiza, para amparar y distinguir en el comercio: cacao en bruto y manufacturado; chocolate en bloques, en planchas, en tabletas, en barras, en bolas o en polvo; fundanos de chocolate; chocolate relleno con crema o con leche; chocolate combinado con nueces o con otras frutas de cualquiera clase; licor o cordial, jarabes o medicamentos; artículos de confitería y pastelería de toda clase; cualquier receptáculo destinado para contener los efectos; los diseños, anuncios y los diferentes efectos relacionados con estos productos.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva



y se aplica en los efectos mismos o en las cajas, receptáculos de cualquiera

clase, envolturas, etcétera, de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexo: El poder que me faculta en ese asunto va justificado en otra solicitud de esta misma fecha y acompaño los otros requisitos legales.

Panamá, Abril 9 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 14 de Abril de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company» domiciliada en número 17, Avenida Van Dyke, Hartford, Connecticut, para amparar y distinguir en el comercio armas de fuego de todas clases, especialmente rifles, pistolas, revólveres, cañones mecánicos de tiro rápido, y sus partes accesorias.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva COLT en la parte superior de la representación de un perro (bolsa) o caballo. El caso del perro se lee: «Colt's P. F. A. MFG. Co.» y Hartford, CT. U. S. A.




COLT'S PT. F.A.MFG. CO.
HARTFORD, CT. U.S.A.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Abril 8 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 14 de Abril de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

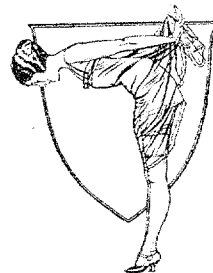
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa (véase Certificado de registro No. 1428 del 9 de Octubre de 1925), suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Hoyleproof Hoyle Company», domiciliada en Calles 4 y Fowler, ciudad de Milwaukee, Condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin, para amparar y distinguir en el comercio ropa de toda clase, especialmente calcetería.

La marca en referencia consiste en la representación de una muchacha inclinándose y contemplando las medias que lleva puestas. La muchacha tiene los brazos extendidos hacia atrás, casi horizontalmente, y tiene agarrada la falda de su traje. En el fondo se ve la representación de un escudo.



La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño, y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompañan:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Abril 8 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 14 de Abril de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se verificará el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Suiza a favor de la «Feter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses, Société Anonyme» una Compañía formada por acciones organizada de acuerdo con las leyes de Suiza, domiciliada en Entre-deux-Villes, La Your de Peliz, cerca de Vevey, Suiza, para amparar y distinguir en el comercio cacao en bruto y manufacturado; chocolate en bloques, en planchas, en tabletas, en barras, en bolas o en polvo; fundanos de chocolate; chocolate relleno con crema o con leche; chocolate combinado con nueces o con otras frutas de cualquiera clase; licor o cordial, jarabes o medicamentos; artículos de confitería y pastelería de toda clase; cualquier receptáculo destinado para contener los efectos; los diseños, anuncios y los diferentes efectos relacionados con estos productos.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva



y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, receptáculos de cualquiera clase, envolturas, etcétera, de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos:

El poder que me faculta para actuar en este asunto va adjunto con mi otra solicitud de esta misma fecha, y acompaño todos los otros requisitos legales.

Panamá, Abril 9 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 14 de Abril de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

En el carácter de moderador de la «Salamander Schuhgesellschaft» u. b. h. de Berlín, Alemania, solicito el registro de una marca de fábrica que usa esta Compañía para amparar y distinguir en el comercio calzados y toda clase de artículos que se relacionan con calzados; hormas, tacones, cintas, fajas, líquidos, pastas especialmente para bata mecánica para limpiar calzados, etc.

La marca consiste en la palabra SALAMANDER y en la representación de la figura del animal denominado en español salamandra.



La marca se usará en toda forma, color y tamaño sin que se altere su carácter distintivo.

Acompaño: poder que me faculta para actuar; certificado de registro en el país de origen y cuatro marbetes. El caso de la marca lo presentará oportunamente para los efectos de la publicación.

Panamá, 11 de Diciembre de 1925.

Gervasio García.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 14 de Abril de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

IMPRESA NACIONAL

MONTO

DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRESA NACIONAL
DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1926.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B. 1.352.34
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	713.95
Secretaría de Instrucción Pública.....	451.31
Secretaría de Relaciones Exteriores.....	110.74
Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.....	62.96
Sección de Puericultura e Higiene.....	5.07
Departamento de Uncinariasis.....	33.10
Departamento Seccional de Agricultura.....	17.90
Administración General de la Renta de Licores.....	72.88
Dirección General de Correos y Telégrafos.....	423.10
GACETA OFICIAL.....	343.20
Registro Judicial.....	408.00
Junta Central de Caminos.....	104.57
Presidencia de la República.....	52.97
Banco Nacional.....	1.47
Dirección General de Estadística.....	97.63
SUMA TOTAL.....	B. 4.251.19

Panamá, 27 de Febrero de 1926.

El Director,

ISMAEL LUZCANDO

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 5.00
" seis meses.....	3.00
" tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y
En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Emplaza a Doris Phillips para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le sigue su esposo David L. Lynton, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 de la Ley 52 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy trece de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carcheri.

6 vs. 1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge J. Calipolity, vecino de Bejuco, se encuentra depositado un caballo moro, pequeño, sin dueño conocido, el cual vagaba por las sabanas de la población mencionada hace varios meses, marcado en la pua izquierda con el siguiente ferrete:

g

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha, pues, vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, procediendo en un todo de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

V. AVILA B.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

Chame, Abril 5 de 1926.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Federico de la Barrera, se encuentra depositada una vaca de color osco, como de cuatro años de edad, señalada con una muesca en cada oreja y marcada a así:

)~E. B.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Ascensión Montenegro, quien manifiesta que dicho animal hace como dos meses se encuentra vagando en los llanos del caserio de El Cocal, de esta jurisdicción, sin poder saber quien sea su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Pro-

vincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos, se procederá a rematar dicho bien en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Tablas, Marzo 18 de 1926.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Codeño R.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Tello se ha depositado una ternera de color negra, como de seis meses de edad, sin marca de fuego, y con una troncha en la oreja izquierda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasados los treinta días no se presentare persona alguna a hacer reclamo sobre él, este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la Ley.

David, Marzo 8 de 1926.

El Alcalde Municipal del Distrito,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Aruiz Jr.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Véliz P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color alazán, lucero en la frente, patilizado de las patas traseras, marcado a fuego así: (K) como de seis (6) años de edad poco más o menos; que el dicho caballo lo encontró el señor Desiderio Guardia, pastando en las sabanas del Corregimiento de Río Hato, comprensión de este Distrito, sin dueño conocido hace varios días.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Antón, 4 de Febrero de 1926

El Alcalde Municipal,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José Samuel García

30 vs.—29

Imprenta Nacional.—Req. N° 5679-A